

CONCON, 26 FEB 2024

DECRETO REGISTRADO N° 8 3 3 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- h) Informe del D.A.E.M. N°006.
- i) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°050.
- j) Ord. N°022 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. MARÍA CAROLINA VARAS VALENZUELA**, y la **I. Municipalidad de Concón**, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a _____, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Santa Laura N° 567 Concón, correo electrónico a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. MARÍA CAROLINA VARAS VALENZUELA**, _____, fecha de nacimiento _____, cédula de identidad N° _____, correo electrónico _____, domiciliada en _____ en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **ENCARGADA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado(a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Sistematización de la información del estado de las plantas físicas de los Establecimientos Educativos. Estudio de viabilidad para los proyectos de Infraestructura con diversas vía de financiamiento. Asesorar licitaciones de obras de Infraestructura educacional. Diseño de proyectos y preparación de expedientes técnicos. Evaluación, diseño y seguimiento de proyectos realizados si corresponde. Evaluación, diseño y seguimiento de proyectos con fondos de Mantenimiento. Asesorar al director en la priorización de proyectos a desarrollar y concursar fondos para Educación. Ordenamiento, clasificación, escaneo, impresión y preparación de archivos y expedientes por cada uno de los proyectos de establecimientos educacionales. Evaluación técnica de las condiciones de la infraestructura en los establecimientos educacionales municipales. Diseño de proyectos destinados al mantenimiento y conservación de la infraestructura de los establecimientos educacionales municipales. Ordenamiento de la información relativa a la infraestructura de los establecimientos educacionales municipales. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **44 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:15 hs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **ENCARGADA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA** se realizará en el **Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.)**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$1.780.124.- (un millón setecientos ochenta mil ciento veinticuatro pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por periodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será **Indefinido** y comenzará su vigencia a contar del 01 de Marzo de 2024.

DECIMO: **MARIA CAROLINA VARAS VALENZUELA**, ya individualizado(a) ingresó el 01 de Mayo de 2023 al Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobre tiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. IMPUTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. NOTIFIQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:

5. ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (050)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLG/CZF/asv.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON	
Dirección de Control	
Objeto	Observado
Revisado	21 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
21 FEB 2024	
HORA: 9:40	
RECIBIDO	